

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“Morosidad del impuesto general a las ventas, generación de
riesgos tributarios en Computer House, 2018”.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

Autora:

Anticona Morales, Viviana Milagros

Asesor:

Venegas Gordillo, Luis

CHIMBOTE – PERU

2019

Palabras Clave:

Tema:	Impuesto General a las Ventas
Especialidad:	Tributación

Keywords:

Theme:	General tax to the Sales
Specialty:	Taxation

Líneas de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y
Administrativas

- 5 Ciencia sociales
- 5.9 Otras ciencias Sociales
- 5.91 Contabilidad, Auditoria

Título:

**“Morosidad del impuesto general a las ventas, generación de riesgos
tributarios en Computer House, 2018”**

Title:

**"Delinquency of the general tax to the sales, generation of tributary risks in
Computer House, 2018"**

Resumen

La investigación tuvo como propósito determinar que la morosidad del impuesto general a las ventas, genero riesgos tributarios en la empresa Computer House, 2018.

El tipo de investigación utilizado fue descriptiva de diseño no experimental de corte transversal, siendo la población la empresa materia del estudio y como muestra se tomó al área de contabilidad, donde labora 5 trabajadores quienes constituyen las unidades de análisis, la técnica utilizada fue la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

De acuerdo con los resultados obtenidos del pago oportuno del Impuesto General a las Ventas, la empresa Computer House, 2018 redujo los riesgos tributarios, generando una mejor conducción de la empresa.

ABSTRACT

The investigation had as intention determine that the delinquency of the general tax to the sales, I generate tributary risks in the company Computer House, 2018.

The type of investigation used was descriptive of not experimental design of transverse court, being the population the company matter of the study and as sample it took to the area of accounting, where it works 5 workers who constitute the units of analysis, the used technology was the interview and since I orchestrate the guide of interview.

In agreement with the results obtained of the opportune payment of the General Tax to the Sales, the company Computer House, 2018 reduced the tributary risks, generating a better conduction of the company.

ÍNDICE

Palabras clave -	i
Título.....	ii
Resumen	iii
Abstract	iv
Índice	v
I. INTRODUCCIÓN	01
1.1. Antecedentes y fundamentación científica	01
1.2. Justificación	12
1.3. Problema	13
1.4. Conceptuación y operacionalización de variables	13
1.5. Hipótesis	30
1.6. Objetivos.....	30
II. METODOLOGÍA	31
2.1.Tipo y diseño de investigación	31
2.2.Población - muestra	31
2.3.Técnicas e instrumentos	32
2.4.Procesamiento y análisis de la información.....	32
III. RESULTADOS.....	33
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	41
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	45
VII. ANEXO Y APENDICE	49
ANEXO I: Matriz de consistência	50
ANEXO I: Matriz de operacionalización de variables	51
ANEXO 2: Guía de entrevista	52

I. Introducción

1.1 Antecedentes y Fundamentación Científica

1.1.1 Antecedentes

(Tiquilloca, 2018). Entre otras conclusiones “La cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakita de la ciudad de Puno, periodo 2016”, respecto a sus objetivos, concluyó:

Primero: Existe un bajo conocimiento sobre cultura tributaria. De acuerdo con eso, el 56% de los comerciantes no sabe para que se destinen los tributos. También se obtuvo que respecto al sentir de los encuestados, un 51% aducen que solo los grandes empresarios deben pagar impuestos, a su vez un 32% indica que debían pagar impuestos los que tienen capacidad de pago. Por otro lado, un 68% indicó que no sabe lo que es evasión tributaria.

Segundo: La recaudación tributaria se ve afectada debido a que solo un 21% cumple con sus obligaciones tributarias. A esto se le suma que hay quienes no siempre emiten comprobante de pago, no declaran correctamente sus ventas y otros no están dispuestos a formalizarse.

(Florián, 2017). Entre otras conclusiones “Cultura tributaria y calidad de la gestión recaudatoria en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Barranca, 2016”, en la cual obtuvo que: La Cultura tributaria mientras sea implementada adecuadamente influye de manera positiva en la mejora de calidad de la gestión; gestión del liderazgo y recursos humanos; gestión de la estrategia, procesos y recursos; por tanto, todo esto conlleva a una mejor recaudación de los tributos municipales. Es decir, a mayor cultura tributaria, mejora la posibilidad para que los servidores públicos mejoren su rendimiento laboral, asimismo, la población comprenda mejor que sus tributos son reinvertidos en infraestructura y servicios públicos.

(Gallegos Zelada, 2017), Entre otras conclusiones la Influencia del incumplimiento del Impuesto General A Las Ventas en las empresas del Perú: caso empresa comercial Don Víctor Eirl, 2016. En esta investigación se detectó que la empresa muchas veces no emite los comprobantes de pagos a todos sus clientes, omitiendo de esta forma las ventas y por tanto evadiendo impuestos. Otro punto fue que existe un bajísimo índice de cultura tributaria en el gerente ya que no tiene ni la capacitación ni los conocimientos de lo que cultura tributaria. Estos factores atentados contra la recaudación fiscal y aumenta la brecha que trata de reducir el estado.

(Macalupu, 2017). Entre otras conclusiones “El impuesto General a las Ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras de Lima Metropolitana – 2016”, se indica que existen compras ficticias para elevar el costo de la valorización de las obras, esto conlleva a que exista un uso incorrecto del crédito fiscal incurriendo en pagos irregulares. También se detalla que las valorizaciones de obra se entregan fuera de fecha establecida y esto origina distorsión en el cálculo y pago del IGV.

(Mestas, 2017), nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015, Evitar contingencias tributarias futuras y no pagar los tributos que les corresponde, en cuanto a la generación de riesgo llegamos a la conclusión que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha descuidado la generación de riesgo que es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación, con respecto al nivel de evasión tributaria del Mercado Internacional. concluimos que, los resultados de la investigación nos indica que el 45% de la población comercial del mercado 24 de octubre tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias y el 54% de la

población comercial desconoce las normas tributarias, por lo tanto llegamos a la conclusión que la gran mayoría de la población de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, Carecen de conocimiento adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde y prefieren mantenerse fuera del marco legal tributario y evadir sus obligaciones, con respecto a la Falta de Capacitación en materia tributaria.

(Blas & Condormango, 2016), el planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa ingeniería de sistemas industriales S.A., Todo ello motivó a elaborar y aplicar un Planeamiento Tributario porque en periodos anteriores no se contaba con esta herramienta. Al determinar la situación tributaria en el periodo 2015, se concluye que en la mayoría de los procesos la empresa realizó oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, se pudo observar una serie de inconsistencias en cuanto a la aplicación correcta de las normas tributarias vigentes, la cual dieron origen a sanciones tributarias. Concluimos que, la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. hasta el año 2015 presenta un escenario tributario inadecuado, el cual se vio reflejado las contingencias tributarias encontradas y además de una fiscalización realizada por la Sunat en periodos anteriores.

(Caruallanqui, Cayo, & Pagán, 2016), Entre otras conclusiones la “Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de la empresa constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de los olivos, año 2013”, se tuvo conocimiento de que existen operaciones fraudulentas que se realizan para alterar el pago de IGV y Renta, perjudicando de tal manera al fisco. La empresa manifiesta que lo que los lleva a este tipo de operaciones es que no ven el retorno de sus aportes en buenas obras por parte del estado. Por lo que se puede evidenciar la falta de conciencia tributaria que podría llevar graves consecuencias legales y tributarias.

(Escobedo & Nuñez, 2016), planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servís Kuelap S.R.L. El incumplimiento de las obligaciones tributarias ha incidido de manera desfavorable en la situación económica financiera de la empresa lo cual muchas veces se ve reflejado en la falta de liquidez, acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario, en cumplimiento de nuestro segundo objetivo, se desarrollaran estrategias tributarias, que permitirán reducir la carga tributaria, así como también aprovechar las oportunidades tributarias. Concluimos que, la propuesta del modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias incide positivamente en la economía y eficiencia de la empresa, así como facilitando orden, secuencia y procesos a la información tributaria de la Entidad, en lo referente a nuestro primer objetivo, se ha logrado determinar que la empresa no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera integral presentando algunas inconsistencias como las encontradas por la administración tributaria

(Goicochea & López, 2016), En otras conclusiones la “Importancia del tratamiento tributario del IGV en la rentabilidad de la empresa concesionaria de rutas de transporte ATCR S.A., distrito Rímac en el periodo 2011”, de la cual se obtuvo como resultado que de acuerdo a ley y un correcto tratamiento de estas, como es el caso de la exoneración del IGV en empresas concesionarias de rutas, pueden evitar incurrir en gastos extraordinarios como multas o sanciones. Esto permite que se pueda realizar proyecciones de inversión con la seguridad necesaria de que no haya inconsistencias.

(Minchán, 2016), entre otras conclusiones la “Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del régimen de retenciones y el sistema de detracciones”, argumenta de acuerdo con los resultados, que el pagar tributos es un deber de colaboración para contribuir con los gastos públicos de los cuales somos partícipes todos. Este deber se considera un principio

constitucional el cual denota una un principio de solidaridad. Por otro lado, se encuentra la evasión tributaria y la informalidad que daña la colectividad para generar fuente de ingresos que cubran los gastos estatales. En cuanto a la evasión se encontró que una de las causas es que existen dificultades de fiscalización y control y la propia inexistencia de una conciencia tributaria en la población.

(Galicia, 2016). Entre otras conclusiones “La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015” obtuvo como resultados: Uno de los principales motivos por los cuales los ferreteros tienden a ser informales es por la poca importancia que le dan al ente recaudador. Razón por la cual, existe un 55% de ferretería que no tiene el conocimiento adecuado sobre cultura tributaria. Esto mismo genera que los contribuyentes dejen de pagar sus tributos oportunamente.

(Mamani, 2016, pág. 1) (Impacto de la auditoria preventiva en el riesgo tributario de las empresas de Inversiones EIRL, Juliaca - 2014, 2016) Entre otras conclusiones señala que el nivel de riesgo tributario de la empresa inversiones EIRL, a través de la información consignada en las declaraciones juradas y otras comunicaciones es significativo; puesto que la información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta que la empresa debe regularizar mediante el pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento.

(Miranda, 2016), Entre otras conclusiones señala que la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria - Lima- Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad

recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su subsector materia de investigación venta de autopartes importadas.

(Montero & Sachahuaman, 2016) Entre otras conclusiones señala que se pudo constatar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias reducirían significativamente las infracciones y sanciones tributarias en las empresas constructoras, según los datos obtenidos en la tesis más del 61% de estas empresas han sido sujetos a sanciones tributarias por parte de la SUNAT en un proceso de fiscalización por no contar con un mecanismo de control y orden en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias así mismo no cuentan con un personal idóneo asignado para el registro de las operaciones y las elaboración de un cronograma tributario anual en consecuencia más del 90 % han tenido o tienen deudas tributarias con la SUNAT.

(RTF N° 0386-1-2015, 2016) Señala que se confirma la apelada en cuanto al reparo al crédito fiscal del IGV por gastos ajenos al giro del negocio debido a que el recurrente no aportó la documentación que sustente que las adquisiciones de materiales de construcción, combustible y lubricantes observados hubieran sido utilizados en las actividades del negocio al que refirió se dedica, para lo cual no basta indicar cuál sería la relación existente entre el egreso y la generación de la renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora. Se confirma en cuanto a los reparos al crédito fiscal declarado en exceso y al crédito fiscal utilizado sin haberse efectuado el depósito de las detracciones dentro de los plazos establecidos, por encontrarse arreglados a ley. Asimismo, se mantienen las multas vinculadas a los citados reparos y por las infracciones tipificadas por el numeral 4) del artículo 176° del Código Tributario y el acápite 1 del numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 940.

(RTF N° 00281-10-2015, 2016) Señala la exhibición del comprobante de pago original que sustente el crédito fiscal. Se confirma la resolución que declaró infundada la reclamación formulada contra las resoluciones de determinación giradas por Impuesto General a las Ventas de julio a octubre de 2012, y las resoluciones de multa emitidas por las infracciones tipificadas por el numeral 5) del artículo 175° y numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario. Se señala que la recurrente no acreditó que la totalidad del crédito fiscal que declaró se encontraba debidamente sustentado con los comprobantes de pago de compras anotados en el Registro de Compras respectivo por lo que el reparo efectuado se encuentra conforme a ley. Asimismo, las resoluciones de multa fueron emitidas por la infracción tipificada por el numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario y se sustentan en el reparo por el que se emitieron las resoluciones de determinación analizadas por lo que se emite similar pronunciamiento. De otro lado, se advierte que en el Registro de Compras legalizado no se encontraba anotada operación alguna, incluyendo la relativa a las operaciones por los períodos fiscalizados, por lo que se ha configurado la infracción tipificada por el numeral 5) del artículo 175° del Código Tributario, por llevarse dicho registro con un atraso mayor al permitido por las normas vigentes.

(Burga, 2015). Entre otras conclusiones “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014”, en la cual obtuvo como resultados que: La conciencia tributaria en nuestro país incide en el bajo cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes. Añadió también que la poca sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético conlleva a que comentan infracciones tributarias y por ende, obtengan sanciones. Por otro lado, también se hace mención que los contribuyentes tienden hacia la informalidad porque le dan poca importancia al rol recaudado de la Administración Tributaria.

(Choque & Flores, 2015) Según la encuesta realizada llegaron a la conclusión de que existe una deficiente educación de conciencia

tributaria, 58% ignora los procedimientos tributarios, un 96% indicó desconocer si se modificaban o no las normas tributarias y un 69% cree que los tributos que pagan no son bien administrados por el estado, siendo una causa que motiva a evadir impuestos. Lamentablemente, en la ciudad de Puno la evasión se encuentra bastante extendida. Asimismo, para los Contribuyentes del Régimen General, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

(Guerrero, Lancho, & Torres, 2015) Entre otras conclusiones indican que los comerciantes de san Luis de Cañete no desarrollan una adecuada conciencia tributaria debido a la poca información que brinda la SUNAT. Se ha demostrado que la falta de conciencia tributaria no es tan solo por parte de los comerciantes sino también de los usuarios mismos, estos al no exigir su comprobante de pago respectivo al momento de adquirir un bien o un servicio.

(Ramirez & Valenzuela, 2015) Entre otras conclusiones señala que, se a podido observar que todavía en el manejo empresarial, se maneja con menor porcentaje las Facturas falsas generando el fraude tributario en los contribuyentes en la Provincia de Huaura, situación que se presenta principalmente, con la finalidad de bajar el pago de impuestos.

(Aldana & Paucar, 2014), análisis de estrategias tributarias aplicadas para la recaudación de tributos en la intendencia regional – Junín, Permitiendo que ellos tengan mayores posibilidades de permanecer en la formalidad evitando así la aparición y/o crecimiento de brechas tributarias que impiden el avance socio económico del Perú a pesar de que el mayor porcentaje represente en cumplimiento de deberes como contribuyentes por miedo a la aplicación de fuertes sanciones mas no del cumplimiento por conciencia tributaria. Concluimos que, la aplicación de estrategias tributarias en las regiones bajo cargo y control de la intendencia regional Junín, influyen en manera positiva a una mejora en la recaudación

tributaria que se ve reflejada en el aumento progresivo y dinámico de la presión tributaria que se tiene en los últimos años en comparación con otras unidades operativas a nivel nacional.

(Chavez & Tadeo, 2014). En su investigación, “Cultura tributaria y el cumplimiento de Obligaciones tributarias en el mercado Modelo de Huancayo”, concluyó en que: El bajo índice de cultura tributaria permite que se genere una tolerancia al fraude y por ende evasión tributación respecto a las obligaciones con el fisco. Así también la poca conciencia tributaria genera desmotivación en pagar voluntariamente los tributos.

(Leguía, 2014) Entre otras conclusiones precisa que ,en nuestro país existe un alto porcentaje de evasión tributaria por parte de las empresas privadas, éstas tienen un comportamiento evasor, para que ello no ocurra o vaya disminuyendo progresivamente, es indispensable generar conciencia tributaria en las empresas privadas, indicándoles que deben asumir sus responsabilidades de pagar sus tributos porque al hacerlo cumplen con el país, y que la evasión es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. Es importante tomar en cuenta algunos factores que permita crear conciencia tributaria en las empresas privadas, entre los cuales planteo como estrategias: la cultura tributaria y educación tributaria.

(Quintanilla, 2014) Entre otras conclusiones indican que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno por el motivo que ocultan bienes o ingresos para pagar menos impuestos por lo cual genera un acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

(Aguirre & Silva, 2013) Entre otro resultado señala que las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar. la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los

contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

(Casas & Lazo, 2011), generación de conciencia tributaria en los agricultores de la región Junín y su influencia en la recaudación tributaria, Establecido en el presente trabajo de investigación, para generar conciencia tributaria en los agricultores se efectuó una capacitación en materia de Rol del Estado y el Sistema tributario; el tributo en el Perú, la exigencia e importancia de los comprobantes de pago; así también se distribuyó material informativo como trípticos, folletos y manual en materia tributaria, al término de la capacitación se aplicó una encuesta de salida para medir el nivel de conciencia tributaria que tienen los agricultores en la Región, Junín. Concluimos que, el nivel de Conciencia Tributaria que tiene los agricultores en la Región Junín es bajo en virtud a los resultados de la encuesta efectuada a los agricultores teniendo como indicadores el Rol del Estado, Rol del ciudadano y valores obteniendo como resultado un nivel incipiente en cuanto a la conciencia tributaria, el nivel de la recaudación tributaria obtenida por la administración tributaria; provenientes de la venta mayorista de productos agrícolas que generan el pago del impuesto a la renta por parte del contribuyente es demasiado ínfimo, ya que dicho monto recaudado no supera el uno por ciento de la recaudación tributaria potencial en la Región Junín

(Carrera, Gaibor, & Piedrahita, 2010), perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias, concluimos que, mediante este estudio se demostró que las Personas Naturales No obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las Sociedades Privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias, actualmente con el gobierno del Econ. Rafael Correa D.se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados, en promedio el 45% de los

contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la Administración Tributaria, de los contribuyentes que han incumplido en sus obligaciones tributarias el 30.6% se retrasa eventualmente en las declaraciones y pago de sus impuestos, el lapso en que los contribuyentes comparecen ante la Administración Tributaria una vez que han sido notificados por parte del departamento de Gestión Tributaria es de menos 1 semana, todos los tipos de contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil alegan a la falta de tiempo como una causa para el incumplimiento de sus declaraciones de impuestos, los contribuyentes de Guayaquil perciben que el SRI últimamente está fomentando la cultura tributaria mediante las distintas actividades como capacitaciones diarias dentro de la misma Institución, brigadas a diferentes sectores de la ciudad tanto en escuelas y colegios, la Lotería Tributaria y la Amnistía Tributaria.

(RTF N° 09832-9-2010, 2010)Entre otras conclusiones La administración señala que la documentación presentada por la recurrente en cumplimiento del requerimiento reparo el crédito fiscal y el gasto sustentado en las facturas de compras, al determinar que dichas operaciones calificaban como no reales pues a pesar de habersele requerido expresamente, no apporto documentación adicional sobre la forma en proformas, propuestas, cotizaciones y órdenes de compra a efecto de referencias y sustentar los comprobantes de pago reparados. Precisa que cruce de información realizada con el proveedor de la recurrente, éste no proporciona la documentación requerida. Señala que realizaba sus pedidos por teléfono y que su proveedor los entregaba en su local con la respectiva factura, y que al no superar el importe de los montos mínimos establecidos por las normas de bancarización.

(RTF N° 12521, 2008)Entre otras conclusiones La administración efectuó reparos al crédito fiscal y gastos deducibles de los periodos setiembre del 2003 a mayo 2004 respecto a las facturas emitidas por los proveedores, pues estimo que dichos comprobantes de pago correspondían a

operaciones no reales, como resultado de la verificación de las operaciones de los proveedores de la recurrente, de las manifestaciones tomadas a estos y de la documentación exhibida por la recurrente, que a criterio no aportaba elementos adicionales que demostraran que las operaciones eran reales.

1.1.2 Fundamentación Científica

La presente investigación tiene como fundamento científico la teoría del informe COSSO quien precisa que científica de la presente investigación descansa en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario que señala que constituye infracción relacionada con declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria y en el Decreto Legislativo N° 1114, se ha incorporado el artículo 5°-C a la Ley Penal Tributaria, considerando un nuevo tipo penal tributario, que se puede denominar delito de documentos tributarios falsos. “Artículo 5°-C.-

1.2 Justificación de la investigación

En la empresa materia de estudio se viene observando que la “Morosidad del impuesto general a las ventas genera riesgos tributarios en la empresa Computer House, 2018, afecta a la economía de la empresa no tributar en forma oportuna y de acuerdo a ley. La presente investigación fue de gran importancia porque refuerza los conocimientos acerca del impacto que ha originado la “Morosidad del impuesto general a las ventas en la empresa Computer House, 2018”. Consideramos que la presente investigación fue de gran relevancia ya que nos ha permitido identificar entre otras las causas y consecuencias del no pago oportuno de los impuestos, así como el riesgo tributario. Este estudio podrá ser tomado por otros investigadores y empresas interesadas en el tema a estudiar.

Esta investigación se justifica porque servirá como antecedente y guía metodológica para posteriores investigaciones a ser realizadas por los

estudiantes de la Universidad San Pedro de Chimbote y en especial de la carrera profesional de contabilidad.

1.3 Problema

¿Cómo la Morosidad del Impuesto General a las Ventas genera riesgos tributarios en la empresa Computer House, año 2018?

1.4 CONCEPTUACION Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

1.4.1 CONCEPTUACIÓN

1.4.1.1 Morosidad del Impuesto general a las Ventas

Morosidad.- se denomina a aquella práctica en la que un deudor, persona física o jurídica, no cumple con el pago al vencimiento de una obligación

De manera general, la condición de moroso se adquiere una vez que una obligación no es afrontada al vencimiento por parte de una persona u organización. Un moroso, que es la persona que acusa o presenta morosidad, necesita de un documento contractual (contrato, factura, cheque y cualquier documento de cobro general) donde vengan reflejadas las condiciones y fechas de pago y cobro entre las partes, por lo que no podemos decir que cualquier sujeto que no afronte sus obligaciones es moroso. En general, la morosidad se calcula mediante tasa para conocer la calidad y situación de una entidad. Puede ser la Administración Pública, la banca, empresas en general o personas individuales. Esta tasa se calcula dividiendo **la cuantía de créditos morosos, esto es, que ya han sobrepasado la fecha de vencimiento, entre la cuantía total de crédito que posea una organización.** En este caso, es preciso discernir entre mora y fallo. Mientras que la morosidad tan sólo significa demora en la asunción de obligaciones, los créditos fallidos o incobrables son

aquellos que se han depreciado su valor y no existe posibilidad de asumir la deuda, ya sea por quiebra o negligencia.

Morosidad del Impuesto General a las ventas

La morosidad del IGV, se denomina a aquella práctica en la que un deudor, persona física o jurídica, no cumple con la obligación de la declaración y pago del IGV al vencimiento de acuerdo al cronograma del último dígito del RUC, por parte de una persona natural y/o jurídica por el no pago al vencimiento de una obligación

El incumplimiento en el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), que incluye la morosidad y evasión, tiene un nivel de alrededor de 35 por ciento en la actualidad, el cual se ha reducido desde un nivel de 50 por ciento registrado en el año 2000, informó la jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), Laura Calderón. Asimismo, dijo que la tasa de morosidad del IGV en los principales contribuyentes, que no pagan en la fecha correspondiente, asciende a 6.1 por ciento. Indicó que entre los años 2002 y 2007 se han procesado penalmente a 4,595 personas por defraudación tributaria y delitos aduaneros y 656 han sido condenados con pena suspendida y solamente 57 están en la cárcel.

De otro lado, informó que el incremento de la recaudación de tributos internos en los medianos y pequeños contribuyentes en el 2007 fue el doble respecto al reportado por los grandes contribuyentes. El incremento de la recaudación de tributos internos de los grandes contribuyentes, donde se encuentran las empresas del sector minero e hidrocarburos, fue de 14.4 por ciento en el 2007 y la de los medianos y pequeños ascendió a 28 por ciento. La jefa de la Sunat se presentó en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República para exponer las medidas adoptadas para ampliar la base tributaria y mejorar la recaudación.

La **morosidad mide el grado de demora en los pagos**, por lo que suele ser un ratio de interés en el campo de las finanzas así como en las transacciones comerciales. Por ello resulta importante conocer el índice de créditos y deudas que no se han satisfecho a su término tanto a nivel general como en un sector determinado, cubriéndose así de los posibles riesgos que puedan ocasionar ciertos agentes.

Para proteger el mercado y las transacciones de situaciones de morosidad, existen **registros públicos** en los cuales se incluyen a individuos que cuentan con la condición formal de morosos, con el fin de negarles financiación y transacciones y no extender así los impagos.

Hipótesis de incidencia de morosidad del IGV

Geraldo Ataliba¹: enseña que nos encontramos ante una hipótesis de incidencia cuando una ley describe el hecho generador de la obligación tributaria. En el caso específico de la legislación del IGV, vamos a concentrarnos en el Art. 1º.a de la llamada Ley del Impuesto General a las Ventas-LIGV², en cuanto se refiere a la operación³ de venta de bienes muebles. Dentro de esta hipótesis de incidencia, comenzaremos por el estudio de sus aspectos objetivos; es decir, que analizaremos las reglas relativas al hecho (gravado) en sí. Sobre el particular, hemos identificado hasta cuatro temas: venta, bien mueble, transferencia onerosa y transferencia gratuita. En esta ocasión, abordaremos el concepto de venta para efectos del IGV, según las reglas establecidas en el Art. 3º.a.1 de la LIGV y Art. 2º.3.a del RIGV⁴.

(* Profesor de Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1. Ataliba, Geraldo.- Hipótesis de Incidencia Tributaria. Lima, Instituto Peruano de Derecho Tributario, 1987, p. 66.

2. Según Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF del 15-04-99,

3. Jorge Bravo Cucci sostiene que el IGV no grava operaciones, sino los valores agregados que una empresa genera a lo largo del mes. Ver: Bravo Cucci, Jorge. "El Nacimiento de la Obligación Tributaria en el Impuesto General a las Ventas". En: Revista Vectigalia, Lima, 2008, N° 4, pp. 68-69. Nosotros no compartimos este planteamiento.

Esta interesante discusión la reservamos para otra futura investigación que llevaremos a cabo.

4. Según el Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-94-EF del 29-03-94.).

EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Concepto:

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).(*)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%:
IGV + IPM.

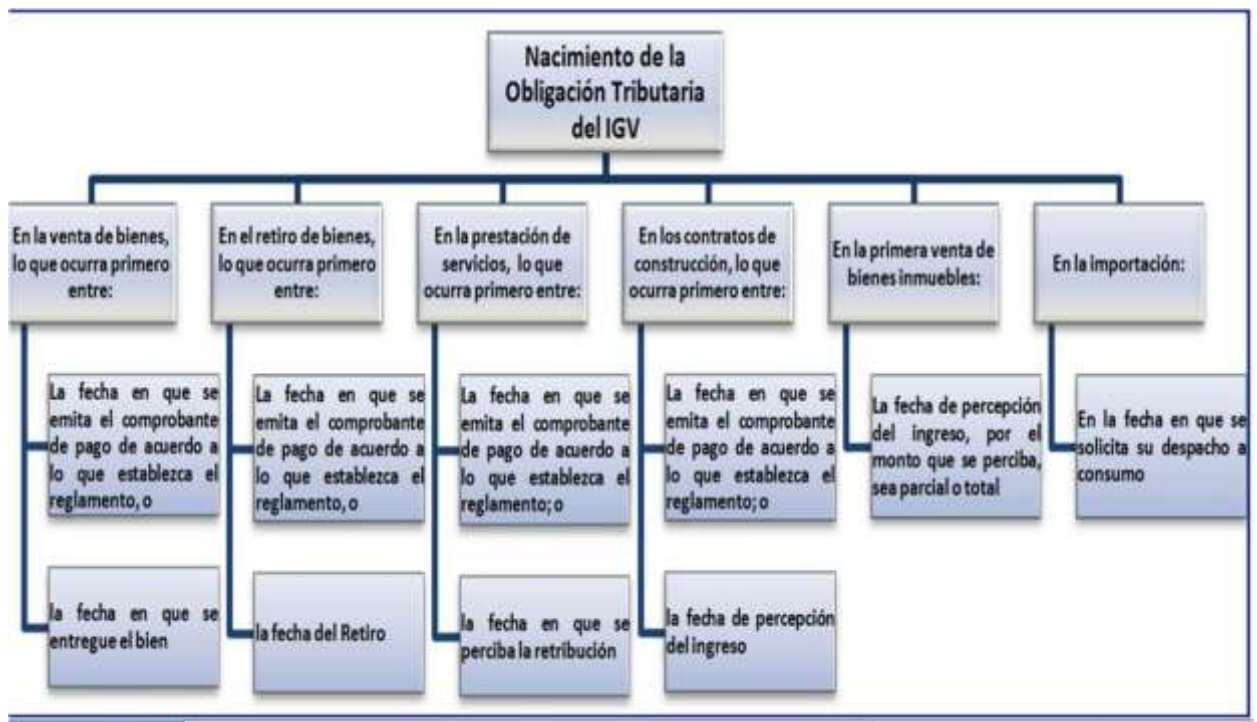
Características:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Nacimiento de la Obligación Tributaria - IGV

En el siguiente cuadro se puede apreciar el momento a partir del cual un contribuyente se encuentra obligado a cumplir con el pago del IGV:



Base Legal: Artículo 4 de la Ley del IGV.

Administración tributaria

La administración tributaria es quien tiene a su cargo la aplicación del sistema velando por el cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener la recaudación necesaria que garantice el equilibrio fiscal y adecuado financiamiento a las funciones que competen al Estado.

La administración tributaria realiza la inscripción en el registro de contribuyentes, así como las actualizaciones de datos, las declaraciones y pagos voluntarios de impuestos; las reclamaciones en contra de la determinación de impuestos; y resuelve los pedidos de devolución de pagos en exceso entre otros, forzar el cumplimiento de la obligación y aplicar sanciones como factor disuasivo del incumplimiento.

Recaudación tributaria

Es un concepto genérico que engloba a todas las actividades que realiza el estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo

sus fines , para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado el estado.

Obligación Tributaria

Es aquella que engloba el vínculo entre el acreedor y deudor tributario establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria con capacidad de exigibilidad coactiva a cargo de la administración tributaria cuyo incumplimiento acarrea una sanción tributaria.

Teniendo como clasificación obligaciones de dos tipos:

- Obligación formal.- obligaciones de carácter principal que tiene como objeto exigir la acción de brindar información y declararla oportunamente.
- Obligación sustancial.- obligaciones de carácter secundario que tiene como objeto exigir la acción de dar, basada en la obligación de pago por parte del contribuyente una vez generado el hecho imponible.

Estrategia tributaria

Es el conjunto de acciones planificadas sistemáticamente por la administración tributaria que se llevan a cabo para lograr ampliar la base tributaria e incrementar la recaudación.

Acciones masivas Distintas operaciones que se relacionan con una de las principales facultades de la SUNAT, acciones inductivas de fiscalización que aseguren el correcto cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en los contribuyentes programados según sea el caso.

Sobre la línea de funciones existe una gama de secciones responsables de planificar y programar las acciones de fiscalización masiva para la verificación, control e inspección de obligaciones

tributarias a efecto de determinar la sanción aplicable mediante la planificación y ejecución de actividades de relevamiento y análisis de información, en conformidad con los objetivos, planes institucionales y estrategias trazadas

Fiscalización Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo a la obligación aduanera, así como a las obligaciones formales relacionadas a ellas. Es una facultad discrecional de la SUNAT bajo el amparo del artículo 62° del TUO del Código tributario aprobado por la RS 133-2013 utilizada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deudores tributarios con el objetivo de lograr una disminución cuantitativa de las actuales brechas tributarias. El procedimiento de fiscalización puede definirse como un conjunto de actos coordinados entre sí, cuya finalidad es, en principio, verificar la correcta determinación de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, lo que implica la revisión y evaluación de comprobantes de pago, declaraciones determinativas e informativas libros y registros contables, documentación sustentatoria y operaciones realizadas por el mismo en un determinado ejercicio por su parte el Código Tributario define al procedimiento de fiscalización como aquel mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, incluyendo la obligación, aduanera, así como el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de Resoluciones de Determinación y, de ser el caso, sanciones por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento. La finalidad del procedimiento de fiscalización es la de obtener certidumbre respecto a la realización de hechos imposables, lo que puede involucrar incluso la verificación del cumplimiento de obligaciones formales, teniendo el contribuyente y los terceros que puedan formar parte de este procedimiento.

Operativos masivas Son acciones de fiscalización rápida, sorpresiva y de carácter masivo, orientadas a la detección de situaciones de informalidad inmediata, a la “generación de riesgo”, creación de “conciencia tributaria”. Existe una participación activa de funcionarios de la Administración que dan fe de los hechos que ellos presencien.

Acciones Inductivas Son acciones masivas, que buscan generar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a través del envío de comunicaciones preventivas, cartas inductivas, citaciones, comparecencias, etc. a contribuyentes de poco interés fiscal a fin de hallar la reflexión y rectificación de ser el caso. La fuente de información para detectar las inconsistencias en las declaraciones de los contribuyentes se realiza a través del empleo de cruces informáticos de las distintas declaraciones y pagos tributarios de estos.

La Elusión Tributaria La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, consistente en no pagar determinados impuestos evitándolos o retrasándolos basándose en interpretaciones de vacíos o ambigüedades existentes en la ley, sin que estos puedan ser considerados como delito o infracción por lo tanto no se encuentran susceptibles a sanción.

La Evasión Tributaria

Incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias basándose en maniobras o actos indebidos que no permitan el normal desarrollo del pago evitándolo o disminuyéndolo trasgrediendo la ley considerándose de esta forma un delito tributario o infracción a la ley según sea el caso.

Sanción tributaria

Es una pena ligada a la existencia de una infracción tributaria conforme a lo contenido en el propio código tributario. Es la reacción del orden jurídico ante un ilícito tributario con una finalidad punitiva y ejemplarizante siendo considerado como un castigo para el infractor por caer en falta. Las sanciones más comunes van desde la prisión, multas, clausuras de establecimientos, etc.

1.4.1.2 Riesgo Tributario

“La **Sunat** viene desarrollando una estrategia de generación de riesgo sustentada en el uso eficiente de información de los contribuyentes, la cual permitirá duplicar la posibilidad de identificar a quienes incumplen con sus obligaciones tributarias y aduaneras” (jefe de la **Sunat** , **Víctor Shiguiyama**).

La metodología de **gestión de riesgos** es una forma eficiente de asignar los recursos humanos y tecnológicos pero también es un proceso estructurado para identificar, evaluar, clasificar y tratar los riesgos de incumplimiento de las empresas y personas naturales, “Se trata de un modelo que pretende generar un cambio en la conducta del contribuyente induciéndolo al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. Con ese objetivo se construye una relación de confianza y se otorgan facilidades al que cumple, pero también se actúa con rigurosidad con quien incumple”. (Jefe de la **Sunat**, **Víctor Shiguiyama**).

El titular del ente tributario y aduanero precisó que en línea con la gestión integral de riesgos, en agosto del año pasado se creó la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos y poco después se puso en marcha el proyecto de “Ciencia de Datos de la **Sunat** ”, contratando a especialistas en análisis de información. “Estamos

cambiando el perfil profesional. Ya no contamos sólo con economistas o abogados, ahora tenemos matemáticos, estadísticos y físicos”, refirió. Con la estrategia institucional de riesgo y mejora de la eficacia de los procesos de fiscalización, a través de la **digitalización** de los procesos de control y **formalización**, se espera incrementar la recaudación tributaria, este año, en más de 10% proyectando un crecimiento de la presión tributaria a 13.6% del PBI.

Shiguiyama expuso durante la inauguración del primer “Taller Internacional sobre Gestión Integral de Riesgos” que cuenta con la participación de representantes de las administraciones tributarias y aduaneras de distintos países de Latinoamérica. En el evento se compartirán diversas experiencias como las de España donde el 70% del cumplimiento tributario se genera por la gestión integral de riesgo entre los contribuyentes.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) desarrolla perfiles de contribuyentes con mayor incumplimiento tributario. Tarea que realiza mediante la ejecución de una estrategia de generación de riesgo sustentada en el uso eficiente de información de los contribuyentes, la cual permitirá duplicar la posibilidad de identificar a los que incumplen con sus obligaciones tributarias y aduaneras, reveló el jefe de dicha superintendencia, Víctor Shiguiyama.

El riesgo tributario

Es conocido como posible, circunstancia o hecho que puede dejar a la Entidad Económica a expensas de una sanción fiscal. Representa entonces un peligro contingente de daño, causando bien sea al contribuyente o responsable, como consecuencia de presión tributaria, incumplimiento de sus obligaciones impositivas y las consecuencias de sus decisiones económicas. Es claro que puede comprender en todo caso la incertidumbre que se presenta al

momento de la determinación, declaración y pago de las exacciones fiscales, así como la falta de cumplimiento de requerimientos de forma y fondos; llevando consigo un impacto material a razón de las multas.

Riesgo. Según el diccionario de la lengua española, riesgo es la contingencia o posibilidad de que suceda un daño, desgracia o contratiempo, las que pueden ser objeto de tomar ciertas previsiones para disminuir su efecto negativo.

Riesgo Tributario.- Posibilidad latente que una empresa, en la aplicación de las normas de carácter tributario pueda estar expuesta a sanciones de tipo económico o administrativa por la administración tributaria.

Los delitos tributarios en la Ley Penal Tributaria

En nuestro país, se ha promulgado la Ley Penal Tributaria, mediante Decreto Legislativo N° 813, con un criterio de política criminal tributaria que incorpora en una norma especial los delitos tributarios, derogando los artículos 268° y 269° del Código Penal de 1991, sustentando en su exposición de motivos que se debe a la especialidad y en razón de las materias que confluyen, Derecho Tributario y Derecho Penal, indicando que las disposiciones de esta norma penal especial no alteran el sistema jurídico penal, ni por ende los derechos y garantías de las personas contenidas en la Constitución Política del Perú. La Ley Penal Tributaria, trata de corregir los errores del Código Penal e incorpora al delito contable como un tipo penal autónomo en su artículo 5°7. La descripción del delito contable tributario es la siguiente:

Artículo 5°.- Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

- a) Incumpla totalmente dicha obligación.
- b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación

En la Ley Penal Tributaria solo se tenía como delitos tributarios a la defraudación como delito de lesión y al delito contable como delito de peligro. Con el Decreto Legislativo N° 1114, se incorpora el nuevo delito tributario de facturas falsas.

Empresa: Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias del bien común. Los elementos necesarios para formar una empresa son: capital, trabajo y recurso materiales.

En general, se entiende por empresa al organismo social integrado por elementos humanos, técnicos y materiales cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades, o bien, la prestación de servicios a la comunidad, coordinados por un administrador que toma decisiones en forma oportuna para la consecución de los objetivos para los que fueron creadas. Para cumplir con este objetivo la empresa combina naturaleza y capital

Factores externos Son limitaciones y expectativas del mercado (ejemplo las tendencias económicas, sociales, etc.), Los cambios (ej. Nuevas tecnologías, economía global, etc.), Los riesgos. Ante una decisión podemos arriesgarnos (obtener grandes resultados asumiendo muchos riesgos) o ser conservadores (preferir lo seguro aunque sea menos prometedor), Las presiones son inevitables (ejemplo un recorte de planilla puede conllevar una huelga), El tiempo del que se dispone y el poder de quien toma la decisión. Cultura

tributaria Por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

Conciencia tributaria y cumplimiento fiscal En la literatura, la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el “conocimiento” o “sentido común” que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tiene dos dimensiones: Ξ Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que se denomina formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Ξ Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan. El resultado del proceso de formación de conciencia tributaria lleva a que la persona adopte una gama de posiciones: desde tolerar la evasión y el contrabando, hasta no tolerar en absoluto la evasión ni el contrabando. En otras palabras, el proceso de formación de la conciencia tributaria puede dar lugar a personas con conciencia tributaria positiva o personas con conciencia tributaria negativa. La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se ha socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación con la sociedad y el Estado

CULTURA TRIBUTARIA

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

Entonces Cultura Tributaria es el conjunto de:

- Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente.
- Conocimientos de las normas tributarias, pero también creencias acertadas acerca de éstas:

- Actitudes frente a las normas tributarias.
- Comportamientos de cumplimiento de las normas tributarias.
- Percepciones del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colabora –entre personas e instituciones– para la obtención del bien común. (Comité Editorial del IATA, Segunda edición, julio de 2012)

Elementos de la cultura tributaria

En el cumplimiento tributario no solo interviene elementos asociados a la racionalidad económica de las personas, es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectados, sino que también intervienen elementos no asociados a la racionalidad económica, como son la conciencia tributaria, el

conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades.

Entonces, podemos plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones:

(i) La disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”) es una condición que se encuentra determinada, por un lado, por la efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude, Por otro lado, la disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del agente, que determinan su voluntad de pago¹ y que es fruto de los procesos de legitimización, socialización e internalización de las obligaciones tributarias.

(ii) La viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder contribuir”). Es una condición que se asocia al grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso de los contribuyentes a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tienen para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

EDUCACION TRIBUTARIA

La SUNAT cuenta con un Programa de Cultura Tributaria cuyo público objetivo son los alumnos de primaria, secundaria y educación superior. A todos ellos se les brinda información sobre los bienes y servicios públicos, el tributo y su relación con el país, la SUNAT y sus funciones, comprobantes de pago, entre otros temas, a través de gráficos y videos.

Dicho programa ha previsto brindarles a los profesores información sobre mallas curriculares de educación tributaria, orientadas a la instrucción primaria y secundaria; contenidos y/o actividades de educación tributaria para la educación básica regular; y materiales de lectura fáciles de descargar, como por ejemplo: “Rol Social de la

Tributación”, “Conciencia Tributaria”, “El Perú y la Tributación”, entre otras obras muy útiles para los maestros.

Además, el programa pretende motivar la reflexión tributaria en el público en general, y para ello se plantean interesantes temas que son respondidos con claridad y sencillez, tales como: ¿Por qué cultura tributaria?, ¿En que se invierten los impuestos?, Aduanas y facilitación, Emprende y crece, Historia de la Tributación, entre otros.

Dentro de las actividades recientes de Cultura Tributaria de la SUNAT se encuentra la creación y funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal, cuyas siglas son NAF, y que se iniciaron en Brasil como proyecto. Sin duda la capacitación a los universitarios en materia tributaria es una gran inversión, pero también lo es la capacitación a los profesores universitarios vinculados a la materia tributaria. (Cuellar Fernández, 2018)

1.4.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

1.4.2.1 Variables Independiente:

Morosidad del Impuesto general a las Ventas

1.4.2.1.1 Definición Conceptual:

La morosidad del IGV, se denomina a aquella práctica en la que un deudor, persona física o jurídica, no cumple con la obligación de la declaración y pago del IGV al vencimiento de acuerdo al cronograma del último dígito del RUC.

1.4.2.1.2 Definición Operacional:

La morosidad del IGV, se denomina a la omisión por parte de una persona natural y/o jurídica al vencimiento de la obligación de la declaración y pago del IGV.

1.4.2.1.3 Dimensiones:

- Morosidad del IGV
- Recaudación
- Estrategias tributarias

1.4.2.1.4 Indicadores:

- Sanciones
- Multas
- Intereses Moratorios
- Tasa de Interés.
- Acciones masivas de fiscalización

1.4.2.1.5 Instrumentos:

- Guía de entrevista

1.4.2.2 Variable Dependiente:

Riesgo Tributario

1.4.2.2.1 Definición Conceptual:

El riesgo tributario es considerado como esa posible circunstancia o hecho que puede dejar la entidad económica a expensas de una sanción fiscal presentada. Entonces un peligro contingente de daño cuando ya sea al bien o contribuyente.

1.4.2.2.2 Definición Operacional:

El riesgo tributario son actos realizados por las personas naturales y jurídicas que van a afectar la no recaudación de acuerdo a lo presupuestado por la Sunat, para financiar el presupuesto nacional.

1.4.2.2.3 Dimensiones:

- Código Tributario

1.4.2.2.4 Indicadores:

- Cultura tributaria.
- Educación tributaria.
- Tasas de Interés por Morosidad.

1.4.2.2.5 Instrumentos:

- Guía de entrevista

1.5 Hipótesis

El cumplimiento oportuno del pago del Impuesto General a las Ventas permite reducir los riesgos tributarios de la empresa Computer House, año 2018.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Determinar qué la morosidad del Impuesto General a las Ventas genere riesgos tributarios en la empresa Computer House, 2018.

1.6.2 Objetivos Específicos

- Determinar la morosidad del impuesto general a las ventas de la empresa Computer House, 2018.
- Determinar los riesgos tributarios que genera la morosidad del impuesto general a las ventas en la empresa Computer House, 2018.
- Determinar los factores que genera la morosidad del impuesto general a las ventas de la empresa Computer House, 2018

II. Metodología

2.1 Tipo y Diseño de investigación

2.1.1 Tipo de investigación

La investigación fue de tipo descriptiva, porque se hizo observaciones directamente de la realidad para obtener datos que permitan realizar el diagnóstico en el estudio en una situación de espacio temporal.

2.1.2 Diseño de investigación

El diseño fue no experimental y transversal, porque se realizó sin manipular deliberadamente la realidad en un periodo dado, es decir, es una investigación donde no haremos variar intencionalmente las variables independientes.

2.2 Población – Muestra

Se tomó como población a los trabajadores de la empresa Computer House, que conforma 5 personas en total. La muestra está constituida por 5 personas incluida el gerente, técnicos y área de ventas.

2.3 Técnicas e instrumentos de investigación

2.3.1 Técnica:

La técnica fue la entrevista, que se le aplicara a los trabajadores de la empresa Computer House. Esta encuesta se estructuraron por variable y cada indicador, tuvo una guía para que el entrevistado pueda llenar sus respuestas.

2.3.2 Instrumento:

El Instrumento fue la guía de entrevista que nos facilitó la recolección de datos a de nuestra encuesta detallada.

2.4 Procesamiento y análisis de datos

En esta parte utilizamos el paquete estadístico SPSS versión 22.0 formando una base de datos luego los resultados fueron distribuidos en cantidades y porcentajes para su interpretación.

III. RESULTADOS

TABLA 1: Declaración jurada del IGV que se presenta

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Oportuno	3	60.00%
Extemporáneo	2	40.00%
No se presenta	0	0.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de los entrevistados indican que es oportuno declaración jurada del IGV, mientras que el 40 % indica que es extemporáneo.

TABLA 2: Existe morosidad en el pago del IGV

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	80.00%
No	1	20.00%
Nunca	0	0.00%
TOTA	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 80% de los entrevistados indican que si existe morosidad en el pago de IGV, el 20 % restante indica que no existe morosidad en el pago del IGV.

TABLA 3: Se declara todos los ingresos afectos al IGV

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	20.00%
No	4	80.00%
Algunas veces	0	0.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 80% de los entrevistados señalan que no se declaran todos los ingresos afectos al IGV, y el 20 % indican que si se declaran los ingresos afectos.

TABLA 4: Atraso en el pago de IGV

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
30 días	3	60.00%
Entre 30 días y 60 días	1	20.00%
Entre 61 días y 90 días	1	20.00%
Más de 91 días	0	0.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de los entrevistados indican que el atraso del pago del IGV se da cada 30 días, mientras que hay un 20 % que señala que es entre 30 y 60 días, y otro 20 % que el atraso se da entre 61 a 90 días.

TABLA 5: Existe deuda tributaria prescrita por el IGV

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	60.00%
No	2	40.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de los entrevistados indican que si existe deuda tributaria prescrita por el IGV, y el 40 % indica que no.

TABLA 6: Conoce la tasa de interés que la Sunat le ha puesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	40.00%
No	3	60.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de los entrevistados señala que no conocen las tasas de intereses que la Sunat le ha puesto a la empresa, y el 40 % indica de que si cono

TABLA 7: Factores que generan morosidad del IGV

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Internos	3	60.00%
Externos	2	40.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de los entrevistados indican que los factores que generan la morosidad son factores internos, y el 40 % indica que son factores externos a la empresa.

TABLA 8: La fiscalización por parte de la Sunat incentiva en la omisión de pago de impuestos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	60.00%
No	2	40.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de las entrevistadas señalan que si existe fiscalización de la Sunat en la omisión de pago de impuestos, mientras que el 40% indica que no existe fiscalización.

TABLA 9: Ocultar información a la Sunat es un delito

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	80.00%
No	1	20.00%
Tal vez	0	0.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 80% de los entrevistados indica que si es un delito ocultar información a la Sunat, mientras que el 20 % restante indica que no es delito.

TABLA 10. Evadir el pago de impuestos afecta

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	80.00%
No	1	20.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 80% de los entrevistados indica que si existe evasión del pago de impuestos, y el 20 % indica que no existe evasión del pago de impuestos.

TABLA 11: Información sobre tributos, impuestos se debe influenciar en colegios, instituciones y centros laborales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	80.00%
No	1	20.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 80% de los entrevistados señala que si deberían brindar información de los tributos, impuestos a colegios, instituciones y centros laborales, y el 20 % indica que no.

TABLA 12: Cuantas veces la Sunat le ha solicitado su información tributaria y contable

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Una vez	3	60.00%
2 a 3 veces	1	20.00%
4 a 5 veces	1	20.00%
Más de 5 veces	0	0.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de la entrevistada señala que sola una vez la sunat le ha solicitado su información tributaria y contable, un 20 % indica que de 2 a 3 veces, y otro 20% indica de 4 a 5 veces.

TABLA 13: Medir la disminución de riesgos tributarios nos permite evitar sanciones tributarias

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	60.00%
No	2	40.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de las personas entrevistadas señala que si se realiza la medición de riesgos tributarios para evitar sanciones tributarias por morosidad en la declaración del igr, mientras que el 40 % indica que no.

TABLA 14. Porcentaje de IGV que se paga actualmente es el correcto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	20.00%
No	4	80.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 80% de las personas entrevistadas señala que no es correcto el porcentaje del IGV que se paga actualmente, mientras que el 20 % indica que sí.

TABLA 15. Cuantas veces se dio una resolución de multa, por sanciones cometidas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Una vez	1	20.00%
2 a 3 veces	3	60.00%
Nunca	1	20.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 60% de las personas entrevistadas señala que dos a tres veces se dio una resolución de multa por sanciones cometidas, el 20 % indica que una vez, y el otro 20 % indica que nunca.

TABLA 16. Porque es importante el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Porque constituye ingresos necesario para que el estado pueda cumplir con los servicios de la ciudadanía	1	20.00%
Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como estado	0	0.00%
Porque la ley nos obliga y sino pagamos nos multan	4	80.00%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación

El 80% de las personas entrevistadas indica que es importante cumplimiento de las obligaciones porque si no pagamos nos pueden multar, mientras el 20 % indica que son ingresos para el estado.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

4.1 De acuerdo a la tabla 02 indica que el 80% de los entrevistados precisan que existe morosidad en el pago del IGV. Así mismo la tabla 04, señala que el atraso en el pago del IGV, se encuentran entre 30 días y 60 días.

Gallegos (2017) indica que las empresas del Perú, muchas veces no emiten los comprobantes a sus clientes, omitiendo ventas y evadiendo impuestos y existe bajo nivel de cultura tributaria.

Leguía (2014) precisa que existe un alto porcentaje de evasión tributaria por parte de las empresas privadas estas tienen un comportamiento evasor, para que él no ocurra o vaya disminuyendo progresivamente. Después de comparar nuestros resultados y lo precisado por Gallegos 2017 y Leguía 2014 podemos decir que la empresa materia de estudio, se encuentra en situación de morosidad respecto al IGV lo cual deja abierta a la posibilidad que la administración tributaria, le aplique la sanciones fiscales de acuerdo a lo normado en las leyes tributarias vigentes.

4.2 Según la tabla N° 13 indica que el 60% de los entrevistados precisan que si se realiza la medición de riesgos tributarios para evitar sanciones tributarias, como multas e intereses, Esto concuerda con Blas & Condormango, 2016, quienes concluyen que en la mayoría de los procesos de la empresa ingeniería de sistemas industriales SA., se realizó oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, se pudo observar una serie de inconsistencias en cuanto a la aplicación correcta de las normas tributarias vigentes, la cual dieron origen a sanciones tributarias, motivo por el cual se sugirió realizar un planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias que deriven en sanciones tributarias. Después de comparar nuestros resultados podemos decir que el riesgo tributario de la empresa, se realiza a través de la morosidad en las declaraciones del IGV con errores, lo cual constituye un riesgo para la empresa, determinando inconsistencias, por

la omisión del IGV y que las empresas deben regularizar mediante el pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento

4.3 Según la tabla N° 7, el 60 % de los entrevistados indican que los factores que generan la morosidad son factores internos, y el 40 % indica que son factores externos a la empresa, esto concuerda con (Minchán Antón, 2016), entre otras conclusiones la “Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del régimen de retenciones y el sistema de detracciones”, argumenta de acuerdo con los resultados, que el pagar tributos es un deber de colaboración para contribuir con los gastos públicos de los cuales somos partícipes todos., ye en el caso de la empresa del estudio, los factores internos se dan por no presentar y pagar oportunamente el IGV, por información incorrecta presentada por lo que tiene que modificarse, y también por falta de liquidez y la propia inexistencia de una conciencia tributaria en la población.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 En la empresa materia de estudio se encuentra en situación de morosidad respecto del IGV, lo que permitirá que la administración tributaria le aplique las sanciones fiscalizadas de acuerdo a lo regulado en las leyes tributarias y vigentes, es oportuno considerar que las empresas deben tener un control adecuado del cronograma de presentación oportuna de las declaraciones y evitar morosidad del IGV.

5.1.2 En relación a la medición de los riesgos tributarios, se realiza para evitar sanciones tributarias, como multas e intereses, el riesgo tributario se realiza por la morosidad en las declaraciones del IGV y/o por la presentación de las declaraciones con errores, lo que determinan inconsistencias tributarias, generando riesgo tributario para la empresa, por la demora u omisión del IGV y que las empresas deben regularizar mediante el pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento. La ejecución de operaciones masivas de fiscalización aumenta el riesgo tributario por el incumplimiento en la presentación de las declaraciones

5.1.3 En lo que corresponde a la determinación de los factores que genera la morosidad, se conoce que los factores son principalmente internos como las declaraciones erróneas, el omitir el pago, el no tener conciencia tributaria, y factores externos también como guiarse del no pago de otras empresas, desconociendo los niveles de fiscalización de la Sunat.

5.2 RECOMENDACIONES

5.2.1 La empresa Computer House, debería utilizar el cronograma de obligaciones mensuales y aplicar estrategias tributarias que ayuden a cumplir con la presentación oportuna de las declaraciones del IGV y también sin errores, y no tener morosidad del IGV con la presentación y pago oportuno, evitando contingencias tributarias posteriores, y colaborando con el estado para el cumplimiento de los servicios públicos.

5.2.2 La empresa tiene que hacer las presentaciones de las declaraciones juradas del IGV en forma oportuna y con datos correctos, para no tener inconsistencias tributarias, que generen riesgos tributarios innecesarios, que conllevarían a tener multas, intereses y otros relacionados incluso con la privación a libertad personal, los riesgos tributarios se solucionan con la presentación y declaración el Igv en forma oportuna y sin errores de acuerdo a las normas vigentes, y subsanando oportunamente las infracciones.

5.2.3 La empresa tiene que llevar un control adecuado de las normas, y cronogramas tributarias y evitar que los factores internos como el mal control del personal, la declaración en forma inoportuna, no tener el personal adecuado; y los factores externos como son las otras empresas que no presentan y pagan oportunamente sus obligaciones tributarias, sigan influyendo en las decisiones de la empresa, y por el contrario se fomente la conciencia tributaria en todos sus trabajadores y no dejarse llevar por las opiniones y conclusiones de otras personas y/o empresas, haciendo notar que la morosidad y/o evasión tributaria se sanciona con pena normada por el código tributario, la ley penal tributaria entre otros.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Tesis:

- Aguirre, A., & Silva, O. (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo - año 2013*. Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Aldana, S., & Paucar, E. (2014). *Análisis de estrategias tributarias aplicadas para la recaudación de tributos en la intendencia regional - Junin*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- Benites Torres, C. A. (2014). *Diseño de un Sistema de Control Interno Administrativo*. Barra - Ecuador.
- Blas, J., & Condormango, F. (2016). *El planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de sistemas industriales S.A.A*. Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014*. Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Carrera, W., Gaibor, A., & Piedrahita, D. (2010). Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones. Guayaquil, Ecuador: Recuperado de: <http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/10753/4/TESIS.pdf>.
- Caruallanqui, J., Cayo, T., & Pagán, S. (2016). *Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa constructora T & J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013*. Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima.
- Casas, L., & Lazo, M. (2011). *Generación de conciencia tributaria en los agricultores de la región Junin y su influencia en la recaudación tributaria*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- Chavez, M. C., & Tadeo, V. E. (2014). *"Cultura tributaria y el cumplimiento de Obligaciones tributarias en el mercado Modelo de Huancayo"*. TESIS.
- Choque, R. L., & Flores, T. M. (2015). *"EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODOS 2013 - 2014"*. PUNO: repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/.../TESIS%20CONTABILIDAD.pdf?... 1..

- Comité Editorial del IATA. (Segunda edición, julio de 2012). *Cultura Tributaria*. Libro Consulta.
- Cuellar Fernández, J. M. (11 de 07 de 2018). *PULSO TRIBUTARIO*. Obtenido de <https://www.pqs.pe/pulso-tributario/peru-educacion-tributaria>
- Escobedo, M., & Nuñez, E. (2016). *Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. – 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel.
- Esteba Tiquilloca, E. (2018). *"La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakita de la ciudad de Puno, periodo 2016"*. TESIS.
- Florián, S. (2017). *Cultura tributaria y calidad de la gestión recaudatoria en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Barranca, 2016*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Galicia, Y. (2016). *La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015*. Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.
- Gallegos Zelada, C. M. (2017). *"Influencia del incumplimiento del Impuesto General A Las Ventas en las empresas del Perú: caso empresa comercial Don Victor Eirl, 2016"*. TESIS.
- Goicochea, C., & López, K. (2016). *Importancia del Tratamiento Tributario del IGV en la Rentabilidad de las empresa concesionaria de rutas y transporte ACTR S.A., distrito Rimac en el periodo 2011*. Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima.
- Guerrero, A., Lancho, A., & Torres, M. (2015). *Evasion tributaria del impuesto general a las ventas en los comerciantes tanto formales como informales en el Distrito de San Luis - Cañete*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao, Cañete.
- Leguía, N. (2014). *Influencia de la evasión tributaria e informalidad en perjuicio del desarrollo económico y social del Perú, Periodo 2012*. Tesis de pregrado, Universidad Los Angeles de Chimbote, Chimbote.
- Macalupu, M. (2017). *El impuesto General a las Ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras de Lima Metropolitana – 2016*. Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Mamani, I. (2016). *Impacto de la auditoría preventiva en el riesgo tributario de las empresas de Inversiones EIRL, Juliaca - 2014*. Tesis, Universidad Andina Néstor Caceres Velasquez, Juliaca.

- Mestas, F. (2017). *Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca Periodo 2015*. Tesis de pegrado, Universidad Nacional de Amazonia Peruana, Puno.
- Minchán Antón, K. (2016). *Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del Régimen de retenciones y el sistema de detracciones*. TESIS.
- Ministerio de Justicia de Derecho Humano. (2016). Guía sobre impuesto a la renta e I.G.V.
- Miranda, S. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*. Tesis de maestria, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Montero, M., & Sachahuaman, M. (2016). *Auditoria Tributaria preventiva y su incidencia en los riesgos tributarios en las empresas constructoras de la provincia de Huancayo*. Tesis, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudacion fiscal en el Perú y Latinoamerica*. Tesis doctoral, Universidad San Martin de Porres, Lima.
- Ramirez, F., & Valenzuela, C. (2015). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en la provincia de huaura*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, Huara.
- Roca, C. (2008). *Estratégicas para la formación de la cultura tributaria*.
- RTF N° 00281-10-2015. (2016). RTF N° 00281-10-2015: EL REPARO ES CONFORME A LEY SI NO SE ACREDITA LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL. Lima: Recuperado de: jurisprudenciafiscal.com/rtf-n-00281-10-2015-13012015-exhibicion-del-comproband.
- RTF N° 09832-9-2010, (. (2010). IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y OTROS. LIMA: Recuperado de: www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/.../2010/.../2010_9_09832.pdf.
- RTF N° 0386-1-2015. (2016). Resolución del Tribunal Fiscal N° 03682-1-2015. Lima: Recuperado de: blog.pucp.edu.pe/.../2016/.../se-debe-acreditar-la-fehaciencia-y-destino-del-gasto-con-... Obtenido de blog.pucp.edu.pe/.../2016/.../se-debe-acreditar-la-fehaciencia-y-destino-del-gasto-con-...: blog.pucp.edu.pe/.../2016/.../se-debe-acreditar-la-fehaciencia-y-destino-del-gasto-con-...
- RTF N° 12521, 3.-2. (2008). IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y OTROS. Lima: Recuperado de:

www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/.../2008_3_12521.pdf.

SUNAT. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

Tiquilloca, E. (2018). *La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakita de la ciudad de Puno, periodo 2016*. Tesis de pregrado, Universidad del Antiplano, Puno.

Tylor, E. (1871). *CULTURA PRIMITIVA*. Obtenido de <https://naturalezaculturaypoder.files.wordpress.com/2014/01/tylor-1993.pdf>

Yorvi Joel, G. (2016). *“La cultura tributaria y su relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector ferreterías del Pueblo de Virú, Distrito de Virú, año 2015”*. TESIS.

Zarpan, D. (2013). *Evaluación del Sistema de Control Interno del Área de Logística para detectar riesgos operativos en la Municipalidad Distrital de Pomalca – 2012*. Chiclayo.

VII. ANEXOS Y APENDICE

ANEXOS N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Morosidad del impuesto general a las ventas, generación de riesgos tributarios en Computer House-2018”,

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>¿Cómo la Morosidad del Impuesto General a las Ventas genera riesgos tributarios en la empresa Computer House, año 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar qué la morosidad del Impuesto General a las Ventas genere riesgos tributarios en la empresa Computer House, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos -Determinar la morosidad del impuesto general a las ventas de la empresa Computer House, 2018. -Determinar los riesgos tributarios que genera la morosidad del impuesto general a las ventas en la empresa Computer House, 2018. -Determinar los factores que genera la morosidad del impuesto general a las ventas de la empresa Computer House, 2018.</p>	<p>El cumplimiento oportuno del pago del Impuesto General a las Ventas permitirá reducir los riesgos tributarios de la empresa Computer House, año 2018.</p>	<p>Variable Independiente Morosidad de Impuesto general a las ventas</p> <p>Variable Dependiente Riesgos tributarios</p>	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva</p> <p>Diseño de Investigación: No Experimental de corte transversal</p> <p>Población: La población será la empresa Computer House</p> <p>Muestra: Las 5 personas que laboran en la empresa Computer House.</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista</p>

ANEXO N° 02: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES :

“Morosidad del impuesto genera las ventas, generación de riesgos tributarios en Computer House-2018”,

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O INSTRUMENTOS
Morosidad del impuesto general a las ventas	La morosidad del IGV, se denomina a aquella práctica en la que un deudor, persona física o jurídica, no cumple con la obligación de la declaración y pago del IGV al vencimiento de acuerdo al cronograma del último dígito del RUC. (Lura Calderón).	La morosidad del IGV, se denomina a la omisión por parte de una persona natural y/o jurídica al vencimiento de la obligación de la declaración y pago del IGV.	Morosidad del IGV	-Sanciones -multas	¿La declaración jurada del IGV se presenta? ¿Existe morosidad en el pago del IGV?
			Recaudación	-Tasas de Intereses -Intereses moratorios	¿Se declara todos los ingresos afectos del IGV? ¿El atraso en el pago del IGV es?
			Estrategias tributarias	Acciones masivas de fiscalización	¿Existe morosidad en las cuentas por cobrar? ¿Conoce la tasa de interés que la Sunat le ha puesto? ¿Factores que genera la morosidad?
Riesgo Tributario	El riesgo tributario es considerado como esa posible circunstancia o hecho que puede dejar a la entidad económica a expensas de una sanción fiscal presentada, entonces un peligro contingente de daño cuando ya sea al bien o contribuyente. (Víctor Shiguivama)	El riesgo tributario son actos realizados por las personas naturales y jurídicas que van a afectar la no recaudación de acuerdo a lo presupuestado por la Sunat, para financiar el presupuesto nacional.	Código tributario	-Cultura tributaria -Educación tributaria	¿La fiscalización por parte de la Sunat incentiva la omisión de pago de impuestos? ¿Oculta información a la Sunat sobre pago de impuestos es un delito? ¿Evadir el pago de impuestos afecta a los ingresos de estado? ¿La información sobre tributos, impuestos se debe impulsar en colegios, instituciones y centros laborales? ¿El porcentaje del IGV que se paga actualmente es el adecuado? ¿Para usted porque es importante cumplir con las obligaciones tributarias?
				-Tasa de interés por morosidad	¿En el tiempo que lleva realizando sus actividades comerciales cuantas veces la Sunat le ha solicitado su información contable y tributaria? ¿Medir la disminución de ingresos tributarios nos permite detectar quienes evitan pagar sus impuestos? ¿De las veces que ha sido verificado por la SUNAT, cuantas veces se le dio una resolución de multa, por sanciones cometidas?

ANEXO 03: GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

La presente Guía de entrevista, busca recoger información relacionada con el trabajo de investigación titulado “Morosidad del impuesto general las ventas, generación de riesgos tributarios en Computer House-2018”,

Información general:

Apellidos y nombres:

Cargos:

Profesión:

Edad:

Sexo:

Grado de instrucción:

A. MOROSIDAD DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

1. ¿La declaración jurada del IGV se presenta?
 - a) Oportuna
 - b) Extemporáneo
 - c) No se presenta

2. ¿Existe morosidad en el pago del IGV?
 - a) Si
 - b) No

3. ¿Se declara todos los ingresos afectos al IGV?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Algunas veces

4. ¿El atraso en el pago de IGV es?
- a) 30 días
 - b) Entre 30 días y 60 días
 - c) Entre 61 días y 90 días
 - d) Más de 91 días
5. ¿Existe morosidad en las cuentas por cobrar?
- a) Si
 - b) No
6. ¿Conoce la tasa de interés que la Sunat alguna vez le ha puesto?
- a) Si
 - b) No
7. ¿Factores que genera la morosidad?
- c) Interno
 - d) Externo

B. RIESGO TRIBUTARIO

8. ¿La fiscalización por parte de Sunat incentiva la omisión de pago de impuestos?
- a) Si
 - b) No
9. ¿Ocultar información sobre el pago de impuestos a la sunat es un delito?
- a) Si
 - b) No
10. ¿Evadir el pago de impuestos afecta los ingresos del estado?
- a) Si
 - b) No

11. ¿La información sobre tributos, impuestos se debe impulsar, en colegios, instituciones y centro laborales?
- a) Si ()
 - b) No ()
12. ¿En el tiempo que lleva realizando sus actividades comerciales, cuantas veces la Sunat, le ha solicitado su información contable y tributaria?
- a) Una vez ()
 - b) 2 a 3 veces ()
 - c) 4 a 5 veces ()
 - d) Más de 5 veces ()
13. ¿Medir la disminución de riesgos tributarios nos permite evitar sanciones tributarias, por morosidad de declaración del IGV?
- a) Si ()
 - b) No ()
14. ¿El porcentaje de IGV que se paga actualmente es el adecuado?
- a) Si ()
 - b) No ()
15. ¿De las veces que ha sido verificado por Sunat, cuantas veces se le dio una resolución de multa, por sanciones cometidas?
- a) Una vez
 - b) 2 a 3 veces
 - c) Nunca
16. ¿Para usted porque es importante cumplir con las obligaciones tributarias?
- a) Porque constituye ingresos necesarios para que el estado pueda cumplir con los servicios de la ciudadanía. ()
 - b) Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como estado. ()
 - c) Porque la ley nos obliga y porque si no pagamos nos multan. ()